



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION DE TUTELA N° 2022-00388
Accionantes: **Carlos Arturo Castaño y Luz Marina Lozano de Castaño.**
Accionada: **Alcaldía Local de Kennedy.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Carlos Arturo Castaño y Luz Marina Lozano de Castaño** en contra de la **Alcaldía Local de Kennedy.**

Segundo: Vincúlese a Secretaría Distrital de Gobierno y a la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a la accionada y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

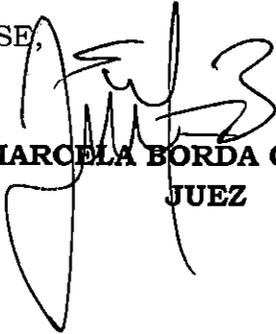
Quinto: Oficiese al **Juzgado 17 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, indique el estado actual del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2017-0083 adelantado por Carlos Arturo Castaño Ramírez y Luz Marina Lozano de Castaño en contra Lilia Elisa Ávila Bustos y Abraham Arias Garzón, específicamente, si se encuentra vigente el secuestro del inmueble garantizado y las actuaciones surtidas para ese acto. Oficiese.

Sexto: Se le reconoce personería a la abogada Nirsa Morales Galeano, para que actúe como apoderada del extremo accionante, en los términos y para los efectos de mandato aportado.

Séptimo: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV